



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 25 de Noviembre de 2021.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, con medidas cautelares, informándole que la parte ejecutante dejó vencer el término de subsanación de la presente demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.510
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00083-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Menor)
Demandante: Posso Ruiz Ship Chandlers.
Demandado: Juan José González Quijano.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Consecuente con la atestación secretarial que antecede, el demandante contaba con los días 13 de mayo del 2021, día en que se publicó por Estado el auto interlocutorio No. 482, mediante el cual se ordenó la inadmisión de la demanda, además de los días 14, 18, 19, 20, y 21 de la misma anualidad, dentro del horario hábil de 7:00 a 12 horas y 13:00 a 16:00 horas, términos legales para el ejecutante corrija las inconsistencias indicadas en el auto antes referido.

Así las cosas, el despacho dará aplicabilidad a lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando el **RECHAZO** de la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía, adelantada por la Sociedad **POSSO RUIZ SHIP CHANDLERS S.A.S**, Nit No.901.255.492-3, contra el señor **JUAN JOSÉ GONZALEZ QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.076.510.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada en su oportunidad, de los defectos que fueron señalados en la providencia que antecede.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación surtida por el juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.186
Buenaventura, **26-NOVIEMBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e774dabe852e399e3313f632868d8c992199d8fa94bed4d577e932113a30e0**
Documento generado en 25/11/2021 10:42:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>